

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera por la que se adoptan medidas de protección en relación con la Enfermedad de Newcastle.

El pasado 5 de abril de 2026 se tuvo conocimiento en el Servicio de Producción y Sanidad Animal de sospecha de Enfermedad de Newcastle en la explotación ganadera con número de registro REGA ES46210000005 y titular - - - - - en el término municipal de RAFOL DE SALEM, según declaración del veterinario de explotación, se observa sintomatología compatible con la Enfermedad de Newcastle.

Tras dicha comunicación se analizaron muestras en el CECAV con resultado positivo a enfermedad de NEWCASTLE el mismo día 5 de abril, y el día 7 de abril se realizó una visita oficial a la explotación, durante la cual se tomaron las muestras oficiales pertinentes para la confirmación de la enfermedad. Asimismo, se adoptaron las medidas cautelares correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 relativo a la prevención y control de determinadas enfermedades incluidas en la lista.

Con fecha 8 de abril se confirma por el Laboratorio Central de Veterinaria (LCV) de Algete (Madrid) la positividad a Enfermedad de Newcastle

Visto lo señalado en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 sobre normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista, así como el Manual Práctico de Operaciones en la Lucha contra la Enfermedad de Newcastle del ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se debe determinar una zona de Restricción (ZR), divididas en una zona Protección (ZP) y otra de Vigilancia (ZV) alrededor del foco (3 y 10 km respectivamente).

Se adjunta anexo a esta resolución en la que se relacionan las explotaciones avícolas existentes en dichas zonas de restricción (ZR).

Visto lo señalado en el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad animal, con relación a las medidas de salvaguardia con el fin de prevenir la introducción o difusión en el territorio de enfermedades de animales de declaración obligatoria.

Visto el informe propuesta del jefe de servicio de Producción y Sanidad Animal de 8 de abril.

RESUELVO

1. Que se establezcan las siguientes medidas sanitarias en las explotaciones listadas en las zonas de restricción (protección y vigilancia) relacionadas en el anexo de esta propuesta:



- Inmovilización de los animales en las explotaciones afectadas, sin que se pueda hacer ningún movimiento sin la previa autorización del Servicio Veterinario Oficial.
 - No puede transitar por dichas zonas vehículos con aves salvo autorización expresa de los Servicios Veterinarios Oficiales.
 - Ningún vehículo con aves o sus productos o sus subproductos puede detenerse o descargar en dicha zona salvo autorización expresa de los Servicios Veterinarios Oficiales, debiendo dar prioridad a las carreteras o vías ferroviarias principales y evitando establecimientos que tengan animales en cautividad.
 - Los subproductos animales deben ir acompañados de certificado emitido por el Servicio Veterinario Oficial.
 - Se suspende la recogida de cadáveres.
 - Los camiones de transporte de pienso entrarán desinfectados y su trayecto será directo a una sola explotación por viaje.
2. Que se realicen las siguientes actuaciones en las zonas de restricción señaladas en el anexo:
- Mantener las aves separadas del resto de animales y protegidas del contacto con aves silvestres.
 - Reforzar la vigilancia pasiva (aumento de morbilidad y mortalidad, o caída significativa de datos de producción).
 - Reforzar el control de insectos y roedores.
 - Utilizar sistemas de desinfección apropiados en las entradas y salidas del establecimiento
 - Evaluación y control de bioseguridad de todas las personas que estén en contacto y entren en la explotación o salgan de ella y evitar el contacto entre trabajadores de distintas explotaciones.
 - Mantener actualizado registro de entradas y salidas.
 - Eliminar los cuerpos enteros o partes de animales en cautividad de acuerdo con la normativa.
 - Censado de explotaciones de autoconsumo y comunicación a sus responsables de las medidas.
 - Establecimiento de centros de desinfección móviles para desinfección de vehículos de transporte de aves, pienso, estiércoles o cadáveres o cualquier vehículo que se pueda considerar susceptible de actuar como vector mecánico de transmisión del virus.

Estas medidas se mantendrán hasta nueva resolución de la Dirección General de modificación o retirada de las mismas, con las excepciones oportunas, conforme la evolución de la enfermedad en las zonas de restricción.

Así mismo, los veterinarios oficiales organizarán la recepción de información de las explotaciones ganaderas, en las que se realizará examen clínico de los animales y si fuese necesaria la recogida de muestras, así como comprobación de la documentación existente relativa a producción, sanidad y trazabilidad. Los



veterinarios que visiten las explotaciones en la zona de protección serán diferentes a los que visiten la zona de vigilancia y de los que actúen en la explotación sospechosa.

3. Se establecen las siguientes prohibiciones de movimiento en explotaciones situadas en la zona de restricción del anexo:

- Desplazamiento de animales desde o hacia zona restringida.
- Repoblación de animales de caza.
- Ferias, mercados, exposiciones y otras concentraciones animales.
- Desplazamientos de huevos para incubar.
- Desplazamientos de carne fresca, salvo despojos, de animales silvestres y en cautividad, desde mataderos o establecimientos de manipulación de caza.
- Desplazamientos de despojos de animales silvestres y en cautividad.
- Desplazamiento de productos cárnicos.
- Desplazamiento de huevos para consumo humano.
- Desplazamiento de estiércol, yacija y material de cama usado.
- Desplazamiento de plumas.

4. Se proceda al aislamiento perimetral, censado, tasación, sacrificio de aves presentes, y retirada y destrucción higiénica de los cadáveres de la explotación ganadera que presente sintomatología compatible y diagnóstico laboratorial confirmado de Enfermedad de Newcastle en el Laboratorio Nacional de Algete, estableciéndose las medidas sanitarias señaladas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, siendo las mismas controladas y supervisadas por el Servicio Veterinario Oficial. Además, los restos de pienso, camas y gallinaza u otro tipo de estiércol no podrán abandonar la explotación hasta que se establezca las condiciones excepcionales en las que lo podría realizar dicho movimiento.

El Servicio Veterinario Oficial determinará posibles excepciones en virtud de lo señalado en el Reglamento (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, sobre normas relativas a la prevención y control de determinadas enfermedades de la lista, y donde se recogen las condiciones específicas y excepciones posibles para autorizar el movimiento de animales y /o productos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante la consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Ley reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, publicada en el BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998.

Valencia, a fecha de firma electrónica

La directora general de Producción Agrícola y Ganadera.





ANEXO A LA RESOLUCIÓN

ZONAS DE PROTECCIÓN (dentro del radio de 3 km alrededor del foco de REGA ES462100000005). Las siguientes explotaciones quedan incluidas en la zona de protección:

A) Explotaciones comerciales:

EXPLOTACIÓN	ESPECIE	CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	TITULAR	AUTOCONSUMO
ES460900000015	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	NO
ES462100000003	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	NO
ES462100000004	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE	NO
ES462100000006	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE	NO

B) Explotaciones no comerciales:

EXPLOTACIÓN	ESPECIE	CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	TITULAR	AUTOCONSUMO
ES460560000007	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460560000008	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES460560000009	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES460560000010	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES460900000041	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES460900000044	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES461850000005	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461850000007	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES461858890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA,	NO
ES461858890002	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA,	NO
ES462100000011	GALLINAS	NO PROCEDE	NO
ES462100000011	OCAS	NO PROCEDE	NO
ES462100000011	PAVOS	NO PROCEDE	NO

ZONAS DE VIGILANCIA (entre 3 y 10 km alrededor del foco de REGA ES462100000005). Las siguientes explotaciones quedan incluidas en la zona de vigilancia:

A) Explotaciones comerciales:

EXPLOTACIÓN	ESPECIE	CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	TITULAR	AUTOCONSUMO
ES460570000009	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE,	NO
ES460620000018	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE,	NO



ES460900000013	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE		NO
ES461500000020	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE		NO
ES461500000025	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE		--
ES461500000028	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE		--
ES461500000030	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE		--
ES461500000035	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE		--
ES461500000049	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE		--
ES460270000002	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE		NO
ES460270000012	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE		--
ES461380000003	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE		--
ES461890000001	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA CARNE		NO

B) Explotaciones no comerciales:

EXPLOTACIÓN	ESPECIE	CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	TITULAR	AUTOCONSUMO
ES030070000003	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS		--
ES030071000001	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS		--
ES030078870003	PATOS	COLECCIONES PARTICULARES		--
ES030078870003	PAVOS	COLECCIONES PARTICULARES		NO
ES030078870005	OCAS	COLECCIONES PARTICULARES		NO
ES030380000007	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS		SI
ES030720000009	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS		SI
ES030720000009	PERDICES	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS		SI
ES030720000011	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS		SI
ES030720000012	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS		SI
ES030728880001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA		--
ES030728890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA		NO
ES030920000049	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS		SI
ES030920000051	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS		SI
ES030928870001	GALLINAS	COLECCIONES PARTICULARES		--
ES030929000046	GALLINAS	ESTABLECIMIENTOS VENTA ANIMALES COMPAÑÍA O ESPECIES SILVESTRES, AUTOCTONOS O ALOCTONOS, U OTROS		NO
ES030848890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA		NO



ES031061000018	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461388890003	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460430000003	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460470000008	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460570000014	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460572220001	FAISANES	NO PROCEDE	NO
ES460572220001	PERDICES	NO PROCEDE	NO
ES460620000062	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460620000064	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460620000065	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460620000066	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES460620000066	PATOS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES460620000068	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	--
ES460620000070	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460620000071	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	--
ES460628890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460628890002	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460628890003	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460628890004	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460628890005	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460628890007	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460628890009	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460628890010	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	--
ES460628890011	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460628890012	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	--
ES460628890013	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	--
ES460628890014	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460628890015	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	--
ES460900000031	GALLINAS	NO PROCEDE	SI
ES460900000042	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES460900000043	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES461380000007	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES461380000008	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI



ES461388890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES461388890002	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES461500000001	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461500000052	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	--
ES461500000053	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461500000054	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461500000056	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461500000057	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461500000058	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461508890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES461738890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES461850000006	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES461850000008	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES462000000002	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES462000000017	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES462000000017	PATOS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES462000000030	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES462002220001	FAISANES	NO PROCEDE	NO
ES462002220001	PERDICES	NO PROCEDE	NO
ES462008890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES462008890002	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES461040000050	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461040000051	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS,	SI
ES461040000054	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461048890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES461048890002	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA,	NO
ES461048890003	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA,	NO
ES461048890004	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA,	NO
ES461048890005	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES461048890006	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	--
ES461048890007	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA,	NO
ES461048890008	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA,	NO



ES461048890009	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	-----	NO
ES460060000022	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----	--
ES460060000023	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----	SI
ES460060000024	CODORNICES	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----,	SI
ES460060000024	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----,	SI
ES460060000024	OCAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----,	SI
ES460060000025	CODORNICES	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA OTROS FINES	-----	SI
ES460060000025	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----	SI
ES460060000025	PALOMAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA OTROS FINES	-----	SI
ES460060000025	PERDICES	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA OTROS FINES	-----	SI
ES460060000029	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----	SI
ES460060000030	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----	SI
ES460060000031	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----	SI
ES460060000032	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----	SI
ES460060000035	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----,	SI
ES460060000037	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----	SI
ES460060000040	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----	SI
ES460062220001	FAISANES	NO PROCEDE	-----	NO
ES460062220001	PERDICES	NO PROCEDE	-----	NO
ES460068880001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	-----,	NO
ES460270000016	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----,	SI
ES460270000017	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----,	SI
ES460270000018	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----	SI
ES460270000018	OCAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA OTROS FINES	-----	SI
ES460270000020	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	-----	SI
ES460278890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	-----,	NO
ES460278890002	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	-----,	NO
ES460278890003	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	-----	NO
ES460278890004	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	-----	NO
ES460278890005	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	-----	NO
ES460278890006	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	-----	NO
ES460278890007	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	-----	NO



ES460278890008	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460278890009	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460030000006	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460030000006	PATOS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460030000007	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460031000005	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460032220001	PERDICES	NO PROCEDE	NO
ES460470000003	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460470000004	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460470000004	PATOS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460470000005	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460470000006	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460470000007	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460472220001	FAISANES	NO PROCEDE	NO
ES460472220001	PERDICES	NO PROCEDE	NO
ES460750000003	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460750000004	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460750000005	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460750000006	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES460758890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460758890002	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA	NO
ES460860000007	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461730000006	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461730000007	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461730000007	PERDICES	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461730000008	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461730000008	OCAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461730000009	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461730000010	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461730000011	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	SI
ES461732220001	FAISANES	NO PROCEDE	NO
ES461732220001	PERDICES	NO PROCEDE	NO



		 ,	
ES461850000004	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS ,	--
ES461890000008	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	--
ES461890000010	GALLINAS	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS	--
ES461898890001	PALOMAS	COLOMBOFILIA/COLOMBICULTURA ,	--